PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Ruc/código : 20601489652 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : MEDICASOS E.I.R.L. Hora de envío : 17:52:00

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

1. SOLICITAMOS CONFIRMAR que en la ejecución del ¿CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MEDICO RADIOLOGO PARA EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES¿, se podrá realizar la INCORPORACIÓN DE PERSONAL MEDICO NUEVO lo que permitiría garantizar la ejecución del servicio de manera ininterrumpida. El personal médico nuevo cumpliría el perfil requerido en las bases integradas. Cabe mencionar que la incorporación del personal nuevo no implicaría mayor costo. Contando con personal mayor al número requerido solo garantiza la ejecución del servicio. Por lo tanto, solicitamos nos confirmen que se aceptara la incorporación de personal nuevo durante la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 6.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 - Ley deContrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se confirma que previa solicitud a la entidad y aceptación por parte del área usuaria, podrá incrementar o ampliar el número de profesionales disponibles (ampliación del staff profesional).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del numeral 6.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se suprimirá el párrafo ¿DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (OBLIGATORIAMENTE DURANTE LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO) ¿ Se incorporará en el numeral 6.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista, previa solicitud a la entidad y aceptación por parte del área usuaria, podrá incrementar o ampliar el número de profesionales disponibles (ampliación del staff profesional) para asegurar la continuidad del servicio ante cualquier percance, eventualidad, siempre y cuando cumplan con lo solicitado en el perfil del personal profesional de los términosde referencia aquí presentados. Dicho trámite(ampliación del staff profesional) deberá ser formalizado a través de trámite documentario y oficina de Logística, con copia a la Jefatura del Servicio. El incremento del número de profesionales disponibles para el servicio (Ampliación de staff profesional) no implicará incremento de horas de la prestación ni incremento en los costos d

Fecha de Impresión:

17/05/2024 04:25

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Ruc/código : 20601489652 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : MEDICASOS E.I.R.L. Hora de envío : 17:52:00

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir de la experiencia del personal clave el requisito de realizando lectura de procedimientos, para fomentar la pluralidad de postores porque no todos los certificados y/o constancias de trabajo tienen el detalle de actividades que desempeño el profesional.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 - Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación

El área usuaria manifiesta que lo solicitado para el Servicio Especializado de Medico Radiólogo para el servicio de diagnóstico por imágenes, la experiencia del personal clave debe ser de Un (01) año en radiología pediátrica como especialista en Radiología, razón a ello, la experiencia laboral es un conjunto de aptitudes y conocimientos adquiridos por una persona durante un periodo especifico. Es decir, la experiencia laboral no solo se refiere al trabajo propiamente ejercido, sino a lo aprendido a partir de él. Por lo que concluyo, que la experiencia laboral es importante porque existen conocimientos y habilidades que no se adquieren en el mundo académico, sino que deben aprenderse al ejercer la profesión. Por lo expuesto, se ACOGE LA OBSERVACION con la finalidad de garantizar la libre concurrencia de los participantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA

- Experiencia mínima Un (01) año en radiología pediátrica como Especialista en Radiología, contabilizados a partir del egreso del residentado médico

Fecha de Impresión: 17/05/2024 04:25

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Ruc/código : 20554733825 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS S.A.C Hora de envío : 18:42:58

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: OBSERVACION N°1

Se observa lo siguiente: ¿durante la ejecución del servicio, las actividades a desarrollar se realizarán única y exclusivamente con la cantidad de profesionales considerados en el cuadro anterior, motivo por el cual no se admitirá la aprobación de modificaciones al contrato para autorizar un mayor numero de profesionales a los ya contratados en cada ítem¿.

Solicitamos que se permita el trámite de AMPLIACIÓN DE STAFF, ya que el párrafo mencionado en el numeral 5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, no se alinea con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225) en el Artículo 1. Finalidad y el Artículo 2. Principios que rigen las Contrataciones, ya que restringe la participación de postores.

Al respecto, permítame realizar los fundamentos del trámite para la ejecución del servicio.

- Con respecto al sustento es importante mencionar que en la Ley Nº30225, menciona lo siguiente:

Artículo 1. Finalidad

¿(¿) LA PRESENTE NORMA TIENE POR FINALIDAD ESTABLECER NORMAS ORIENTADAS A MAXIMIZAR EL VALOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE INVIERTEN Y A PROMOVER LA ACTUACIÓN BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, DE TAL MANERA QUE ESTAS SE EFECTÚE EN FORMA OPORTUNA Y BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

(Resaltado propio)

Articulo 2.- Principios que rigen las contrataciones

 $\dot{\epsilon}(\dot{\epsilon})$ f. Eficacia y Eficiencia: EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN EL MISMO DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(Resaltado propio

Con la ampliación de staff se busca no dejar desabastecido el servicio, permitiendo a la Entidad cumplir con su FINALIDAD garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los pacientes.

- Con respecto a los servicios de salud y el estado de emergencia por la COVID-19 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación.

Respecto a los servicios de salud es de su conocimiento, que la dotación del personal médico (Generales y Especialistas) es limitada y la alta rotación en el sistema de salud es muy frecuente, debido a las mejoras económicas por la gran demanda existente tanto en la ciudad Capital como en el interior del país, otro de los factores se debe a la salud del personal (enfermedades, accidentes, muerte, etc.).

Si el contratista, cuenta con un Staff de Médicos que brindan servicios a diferentes entidades Públicas y Privadas, por lo que puede poner a todo su staff de médicos de la especialidad contratada a disponibilidad de la Entidad PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD Y/O CASO FORTUITO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL PERFIL DEL PROFESIONAL SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE

Fecha de Impresión: 17/05/2024 04:25

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

REFERENCIA DEL CONTRATO.

- Con respecto a los derechos fundamentales de la persona.

El Estado reconoce al trabajo como fuente principal de la riqueza. El trabajo es un derecho y un deber social. Los médicos tienen derecho a sus vacaciones. Los derechos reconocidos a los trabajadores son irrenunciables. Su ejercicio está garantizado por la Constitución.

Por lo tanto, todo trabajador debe gozar de días libres (vacaciones y/o descanso físico), por ser un factor importante para la salud y bienestar.

- Con respecto al derecho de licencia prenatal y post natal.

La licencia pre-natal y post-natal entre los derechos del trabajador peruano. Este es uno de los derechos más básicos para los trabajadores, hombres y mujeres. SU INCUMPLIMIENTO, SOBRE TODO EN EL CASO DE MUJERES EMBARAZADAS, CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE A LAS NORMAS LABORALES. La Ley Nº 30367 establece que las mujeres tienen un tiempo de descanso de 98 días por motivo de parto, los cuales pueden ser tomados en dos partes, 49 días antes del parto y 49 después del mismo, o de forma consecutiva después del parto. Dicho plazo se puede extender por 30 días más en caso de dar a luz a gemelos o trillizos. Una vez que la madre se reincorpore al centro laboral tiene derecho a un periodo de lactancia. Esto quiere decir que durante el primer año del bebé la madre tendrá derecho a una hora dentro de su jornada laboral para darle de lactar.

En el caso del padre, este puede obtener 10 días de descanso consecutivo luego del nacimiento de su hijo o 5 días antes del parto y 5 días después del mismo. En caso de parto prematuro o parto múltiple puede obtener hasta 20 días, pero deberá comunicar del nacimiento de su hijo a su empleador con al menos 15 días antes del descanso.

Por lo expuesto, solicitamos que sea considerado el trámite de AMPLIACIÓN DE STAFF para asegurar la continuidad de la prestación ante cualquier eventualidad y/o caso fortuit

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2- LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se confirma que previa solicitud a la entidad y aceptación por parte del área usuaria, podrá incrementar o ampliar el número de profesionales disponibles (ampliación del staff profesional).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en el numeral 6.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, previa solicitud a la entidad y aceptación por parte del área usuaria, podrá incrementar o

ampliar el número de profesionales disponibles (ampliación del staff profesional) para asegurar la continuidad del servicio ante cualquier percance, eventualidad, siempre y cuando cumplan con lo solicitado en el perfil del personal profesional de los términosde referencia aquí presentados. Dicho trámite(ampliación del staff profesional) deberá ser formalizado a través de trámite documentario y oficina de Logística, con copia a la Jefatura del Servicio. El incremento del número de profesionales disponibles para el servicio (Ampliación de staff profesional) no implicará incremento de horas de la prestación ni incremento en los costos del servicio, y de ser aceptado, se hará y considerará efectivo luego de la aceptación escrita del área usuaria o a la inclusión en horario de los profesionales para la ejecución del se

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Ruc/código : 20554733825 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS S.A.C Hora de envío : 18:42:58

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos que se permita el trámite de AMPLIACIÓN DE STAFF, ya que el párrafo mencionado : ¿DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (OBLIGATORIAMENTE DURANTE LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO), LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SE REALIZARAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA CANTIDAD DE PROFESIONALES CONSIDERADOS EN EL CUADRO ANTERIOR COMO MÍNIMO O TAMBIÉN PODRÁ PRESENTAR UN STAFF CONFORMADO POR UN STAFF CONFORMADO POR UN GRUPO DE PROFESIONALES, MOTIVO POR EL CUAL NO SE ADMITIRÁ LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO PARA AUTORIZAR UN MAYOR NUMERO DE PROFESIONALES A LOS YA CONTRATADOS EN CADA ÍTEM¿, no se alinea con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225) en el Artículo 1. Finalidad y el Artículo 2. Principios que rigen las Contrataciones, ya que restringe la participación de postores.

Al respecto, permítame realizar los fundamentos del trámite para la ejecución del servicio.

- Con respecto al sustento es importante mencionar que en la Ley Nº30225, menciona lo siguiente:

Artículo 1. Finalidad

¿(¿) LA PRESENTE NORMA TIENE POR FINALIDAD ESTABLECER NORMAS ORIENTADAS A MAXIMIZAR EL VALOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE INVIERTEN Y A PROMOVER LA ACTUACIÓN BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, DE TAL MANERA QUE ESTAS SE EFECTÚE EN FORMA OPORTUNA Y BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

(Resaltado propio)

Articulo 2.- Principios que rigen las contrataciones

¿(¿) f. Eficacia y Eficiencia: EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN EL MISMO DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(Resaltado propio

Con la ampliación de staff se busca no dejar desabastecido el servicio, permitiendo a la Entidad cumplir con su FINALIDAD garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los pacientes.

- Con respecto a los servicios de salud y el estado de emergencia por la COVID-19 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación.

Respecto a los servicios de salud es de su conocimiento, que la dotación del personal médico (Generales y Especialistas) es limitada y la alta rotación en el sistema de salud es muy frecuente, debido a las mejoras económicas por la gran demanda existente tanto en la ciudad Capital como en el interior del país, otro de los factores se debe a la salud del personal (enfermedades, accidentes, muerte, etc.).

Si el contratista, cuenta con un Staff de Médicos que brindan servicios a diferentes entidades Públicas y Privadas, por lo que puede poner a todo su staff de médicos de la especialidad contratada a disponibilidad de la Entidad PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD Y/O CASO FORTUITO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL PERFIL DEL PROFESIONAL SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO.

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

- Con respecto a los derechos fundamentales de la persona.

El Estado reconoce al trabajo como fuente principal de la riqueza. El trabajo es un derecho y un deber social. Los médicos tienen derecho a sus vacaciones. Los derechos reconocidos a los trabajadores son irrenunciables. Su ejercicio está garantizado por la Constitución.

Por lo tanto, todo trabajador debe gozar de días libres (vacaciones y/o descanso físico), por ser un factor importante para la salud y bienestar.

- Con respecto al derecho de licencia prenatal y post natal.

La licencia pre-natal y post-natal entre los derechos del trabajador peruano. Este es uno de los derechos más básicos para los trabajadores, hombres y mujeres. SU INCUMPLIMIENTO, SOBRE TODO EN EL CASO DE MUJERES EMBARAZADAS, CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE A LAS NORMAS LABORALES. La Ley Nº 30367 establece que las mujeres tienen un tiempo de descanso de 98 días por motivo de parto, los cuales pueden ser tomados en dos partes, 49 días antes del parto y 49 después del mismo, o de forma consecutiva después del parto. Dicho plazo se puede extender por 30 días más en caso de dar a luz a gemelos o trillizos. Una vez que la madre se reincorpore al centro laboral tiene derecho a un periodo de lactancia. Esto quiere decir que durante el primer año del bebé la madre tendrá derecho a una hora dentro de su jornada laboral para darle de lactar.

En el caso del padre, este puede obtener 10 días de descanso consecutivo luego del nacimiento de su hijo o 5 días antes del parto y 5 días después del mismo. En caso de parto prematuro o parto múltiple puede obtener hasta 20 días, pero deberá comunicar del nacimiento de su hijo a su empleador con al menos 15 días antes del descanso.

Por lo expuesto, solicitamos que sea considerado el trámite de AMPLIACIÓN DE STAF

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6.3 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 - LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se confirma que previa solicitud a la entidad y aceptación por parte del área usuaria, podrá incrementar o Observación Específico ampliar el número de profesionales disponibles (ampliación del staff profesional).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del numeral 6.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se suprimirá el párrafo ¿DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (OBLIGATORIAMENTE DURANTE LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO); Se incorporará en el numeral 6.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, previa solicitud a la entidad y aceptación por parte del área usuaria, podrá incrementar o

ampliar el número de profesionales disponibles (ampliación del staff profesional) para asegurar la continuidad del servicio ante cualquier percance, eventualidad, siempre y cuando cumplan con lo solicitado en el perfil del personal profesional de los términosde referencia aquí presentados. Dicho trámite(ampliación del staff profesional) deberá ser formalizado a través de trámite documentario y oficina de Logística, con copia a la Jefatura del Servicio. El incremento del número de profesionales disponibles para el servicio (Ampliación de staff profesional) no implicará incremento de horas de la prestación ni incremento en los costos d

Fecha de Impresión:

17/05/2024 04:25

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

20554733825 Fecha de envío : Ruc/código: 13/05/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS S.A.C Hora de envío : 18:42:58

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Observamos que no indica la equivalencia de las horas lectivas y horas académicas, por tal motivo SOLICITAMOS nos puedan indicar la equivalencia de horas lectivas y horas académicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 -LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria manifiesta que segun la normativa de la materia, solo se consideran horas lectivas, no se hace mencion a horas academicas; asimismo, se menciona que 01 credito equivale a 16 horas lectivas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numero 19 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.2.2 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE O STAFF DECÍA:

ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA

Acreditar mínimo 50 horas lectivas o académicas en Capacitaciones, Cursos, Congresos y/o Pasantías relacionadas a la especialidad en entidad Pública o Privada, en el país o en el extranjero, para el manejo especializado en el área de radiografía y ecografía.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la capacitación solicitada.

DEBE DECIR:

ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA

Acreditar mínimo 50 horas lectivas en Capacitaciones, Cursos, Congresos y/o Pasantías relacionadas a la especialidad en entidad Pública o Privada, en el país o en el extranjero, para el manejo especializado en el área de radiografía y ecografía.

Acreditación:

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitaci

> Fecha de Impresión: 17/05/2024 04:25

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Ruc/código : 20554733825 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS S.A.C Hora de envío : 18:42:58

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS la experiencia del personal clave que están solicitando experiencia REALIZANDO LECTURA DE PROCEDIMIENTOS RADIOLOGICOS EN PACIENTES PEDIATRICOS. Mencionado detalle contraviene la normativa ya que no todos los certificados de trabajo detallan las actividades realizadas por el profesional. Debemos tener en cuenta que las entidades públicas y privadas, por un tema de política interna no detallan las actividades que realizo el profesional en el certificado de trabajo. Por tal motivo solicitamos que sea SUPRIMIDO los siguiente: ¿REALIZANDO LECTURA DE PROCEDIMIENTOS RADIOLOGICOS¿. Quedando la experiencia requerida de la siguiente manera: ¿EXPERIENCIA MINIMA DE 01 AÑO COMO RADIOLOGO EN ATENCION A PACIENTES PEDIATRICOS¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 -LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación

El área usuaria manifiesta que lo solicitado para el Servicio Especializado de Medico Radiólogo para el servicio de diagnóstico por imágenes, la experiencia del personal clave debe ser de Un (01) año en radiología pediátrica como especialista en Radiología, razón a ello, la experiencia laboral es un conjunto de aptitudes y conocimientos adquiridos por una persona durante un periodo especifico. Es decir, la experiencia laboral no solo se refiere al trabajo propiamente ejercido, sino a lo aprendido a partir de él. Por lo que concluyo, que la experiencia laboral es importante porque existen conocimientos y habilidades que no se adquieren en el mundo académico, sino que deben aprenderse al ejercer la profesión. Por lo expuesto, se ACOGE LA OBSERVACION con la finalidad de garantizar la libre concurrencia de los participantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACION

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA

- Experiencia mínima Un (01) año en radiología pediátrica como Especialista en Radiología, contabilizados a partir del egreso del residentado médico

Fecha de Impresión: 17/05/2024 04:25

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

20606029595 Fecha de envío: 13/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : ADIS GROUP SERVICES E.I.R.L. Hora de envío : 18:46:11

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente de las bases ¿Durante la ejecución del servicio (obligatoriamente durante los primeros 6 meses de vigencia del contrato), las actividades a desarrollar se realizaran única y exclusivamente con la cantidad de profesionales considerados en el cuadro anterior como mínimo o también podrá presentar un staff conformado por un grupo de profesionales, motivo por el cual no se admitirá la aprobación de modificaciones al contrato para autorizar un mayor número de profesionales a los ya contratados en cada ítem¿, el mencionado párrafo limita la incorporación de profesionales. Considerando que por diversos motivos un profesional podría no brindar el servicio como es tomar sus vacaciones o licencia (licencia de maternidad y paternidad), por tal motivo permitir la INCORPORACIÓN DE PERSONAL MEDICO NUEVO garantizaría la ejecución del servicio, es decir, la atención de cuidados intensivos post operatorios cardiovascular de pacientes pediátricos. Contando la entidad con un mayor numero de profesionales a disposición del servicio, en la etapa de ejecución solo GARANTIZA que el servicio no este desabastecido ante alguna eventualidad. Por tal motivo, solicitamos que el trámite de incorporar a un personal medico nuevo se permita en la etapa de ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 6.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

prestación ni incremento en los costos d

Se acoge la observación.

Se confirma que previa solicitud a la entidad y aceptación por parte del área usuaria, podrá incrementar o ampliar el número de profesionales disponibles (ampliación del staff profesional).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del numeral 6.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se suprimirá el párrafo ¿DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (OBLIGATORIAMENTE DURANTE LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIGENCIA DEL CONTRATO); Se incorporará en el numeral 6.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista, previa solicitud a la entidad y aceptación por parte del área usuaria, podrá incrementar o ampliar el número de profesionales disponibles (ampliación del staff profesional) para asegurar la continuidad del servicio ante cualquier percance, eventualidad, siempre y cuando cumplan con lo solicitado en el perfil del personal profesional de los términosde referencia aquí presentados. Dicho trámite(ampliación del staff profesional) deberá ser formalizado a través de trámite documentario y oficina de Logística, con copia a la Jefatura del Servicio. El incremento del número de

profesionales disponibles para el servicio (Ampliación de staff profesional) no implicará incremento de horas de la

Fecha de Impresión:

17/05/2024 04:25

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-INSNSB-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MÉDICO RADIÓLOGO PARA EL SERVICIO DE

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Ruc/código : 20606029595 Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : ADIS GROUP SERVICES E.I.R.L. Hora de envío : 18:47:43

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Confirmar que la cantidad que dice en el anexo es la cantidad total de horas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: ANEXO Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no es una observacion y el tratamiento sera de una consulta, al no vulnerar ningun Principio de la Ley de Contrataciones.

En ese sentido se confirma que el anexo refiere a la cantidad total de horas solicitadas en los Terminos de Referecia (1,800)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null